



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PÁVEL CARLOS GLAUBER GRANADOS CHAPARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA FONOTECA NACIONAL, EN ADELANTE "LA FONOTECA", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ; A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES:

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
  - I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y que tiene entre sus facultades, entre otras, las de Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
  - I.2 Pavel Carlos Glauber Granados Chaparro, en su carácter de Director General de la Fonoteca Nacional, se encuentra dotado de facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018, expedido por Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, y cuenta con las facultades mencionadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 fracción XI y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
  - I.3 El presente convenio se elabora y suscribe a solicitud de la Dirección General de la Fonoteca Nacional, unidad administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en la Calle Francisco Sosa, No. 383,

*Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'C' and a signature that appears to be 'Pavel'.*



Colonia Barrio de Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, C. P. 040110. en la Ciudad de México.

**II. "LA UNIVERSIDAD" declara que:**

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, de conformidad con el artículo 1, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**II.2** Tiene como objeto impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural; otorgar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad. Así como participar en la conservación y transmisión de la cultura y fomentar la investigación científica, de conformidad con el artículo 3º de la referida Ley.

**II.3** Se encuentra debidamente representada por su Rector, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, quien se identifica con Credencial para Votar, con Clave de Elector FRRMLS73120308H600, expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien, además acredita su personalidad con la certificación expedida por el M.C. Javier Martínez Nevárez, por virtud de la cual, hace constar la toma de protesta del M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, elegido como Rector por el Consejo Universitario en sesión celebrada el día 05 de octubre de 2016, según el acta número 552, y se encuentra debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 23º fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**II.4** Señala para los efectos del presente Convenio su domicilio legal el ubicado en Avenida Escorsa, número 900, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

pg

- III.1** De conformidad con las declaraciones que anteceden, se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica con que se ostentan. Asimismo, conocen y aceptan el alcance y contenido de este Convenio.
- III.2** La relación entre "LAS PARTES" se basa en el apoyo mutuo, la cooperación, la colaboración y en ella se establecen el dialogo y el consenso como métodos para definir el contenido del presente Convenio.
- III.3** Cuentan con los medios y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- III.4** Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas para cumplir con los objetivos precisados en el presente Convenio, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas.

Vistas y reconocidas por "LAS PARTES" las declaraciones que anteceden; así como la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO:** El Objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración, cooperación, vinculación y apoyo entre "LAS PARTES", con el fin de unir esfuerzos, recursos y capacidades, para establecer los mecanismos de interrelación a través de los cuales "LA UNIVERSIDAD" a través de RADIO UNIVERSIDAD CHIHUAHUA se integrará al Sistema Nacional de Fonotecas de "LA FONOTECA".

La integración al Sistema Nacional de Fonotecas de "LA FONOTECA" tiene por objeto asesorar la adecuada y eficiente organización de los acervos fonográficos propiedad de "LA UNIVERSIDAD" RADIO UNIVERSIDAD CHIHUAHUA, y contribuir a la formación de personal especializado en los procesos de preservación del patrimonio documental sonoro.

19  
G.  
[Handwritten signature]



**SEGUNDA. - ASESORÍA:** "LA FONOTECA", como responsable del Sistema Nacional de Fonotecas, fungirá como instancia asesora y orientadora en materia de preservación, investigación y difusión de los acervos sonoros, propiedad de "LA UNIVERSIDAD".

### TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento "LA SECRETARÍA" a través de "LA FONOTECA" se compromete a:

1. Registrar a la Radio Universidad Chihuahua de "LA UNIVERSIDAD" en el Sistema Nacional de Fonotecas.
2. Brindar a "LA UNIVERSIDAD" través de Radio Universidad Chihuahua, la asesoría respecto de la normatividad en materia de conservación, digitalización y catalogación del acervo fonográfico.
3. Organizar y celebrar anualmente reuniones con las Fonotecas y Acervos Sonoros afiliados para analizar proyectos y programas de interés común.
4. Organizar y llevar a cabo de manera presencial o en línea, cursos y talleres especializados en materia de conservación, digitalización y catalogación y otras sobre materias de interés común.
5. Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" en forma gratuita diversas publicaciones relativas a la materia, que se tengan en existencia.
6. Proporcionar a petición de "LA UNIVERSIDAD" las asesorías en materias específicas.
7. Elaborar un Catálogo Nacional de Fonotecas y Acervos Sonoros en México, así como bibliografías de temáticas en materia de preservación de documentos sonoros.
8. Compartir la información con que se cuente sobre publicaciones, exposiciones, becas, programas de financiamiento y convenios, entre otros que puedan ser de utilidad para "LA UNIVERSIDAD".
9. Realizar las demás acciones que estime convenientes para el mejor logro objetivo planteado en la Cláusula Primera del presente Instrumento.

pg  
C  
1/6  
f



## CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

Para la realización del objeto de este instrumento, "LA UNIVERSIDAD" a través de Radio Universidad Chihuahua se compromete a:

1. Integramente al Sistema Nacional de Fonotecas de "LA FONOTECA"
2. Aplicar las medidas de conservación, digitalización y catalogación propuestas en su momento por "LA FONOTECA".
3. Asistir en la medida de lo posible a las reuniones cursos y talleres que imparta "LA FONOTECA".
4. Presentar a la "LA FONOTECA" la información que contemple de manera completa las colecciones con las que cuenta, con la intención, de poder elaborar las recomendaciones correspondientes.
5. Llevar a cabo las acciones necesarias para realizar el inventario del acervo sonoro de su propiedad, de acuerdo con el formato de Excel enviado por "LA FONOTECA".
6. Enviar trimestralmente al correo electrónico [msosas@cultura.gob.mx](mailto:msosas@cultura.gob.mx) los avances del inventario de su acervo a la "LA FONOTECA".
7. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**QUINTA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:** Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades que deriven del presente instrumento, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión, los mecanismos, tiempos, montos, cronogramas, programa de actividades, obligaciones, responsables, objetivos y alcances a los que se sujetaran, así como los costos que, en su caso, deberá cubrir "LA UNIVERSIDAD" por las asesorías específicas que solicite por los cursos de especialización a los que asista.

19  
C  
EM  
4/1  
As

**SEXTA. - ACCESIBILIDAD AL ACERVO SONORO:** "LA FONOTECA" podrá facilitar a "LA UNIVERSIDAD" los documentos sonoros cuyos derechos le pertenezcan y que ésta le solicite para su difusión, sin fines de lucro; para ello, "LAS PARTES" suscribirán los acuerdos correspondientes en los que se establecerán las condiciones de uso y las medidas que deberán observarse para asegurar que los derechos de autor de los documentos sonoros producidos por "LA FONOTECA" estén protegidos.

**SÉPTIMA. - RESPONSABLES:** "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables para la evaluación y seguimiento del presente Convenio a:

- Por parte de "LA SECRETARÍA" a Pavel Carlos Glauber Granados Chaparro Director General de la Fonoteca Nacional.
- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", Mtro. Marco Antonio Gutiérrez Mendoza, Jefe del Departamento de Radio Universidad.

**OCTAVA. - APORTACIONES ECONÓMICAS:** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es de carácter gratuito, quedando a cargo del presupuesto de cada una de "LAS PARTES" las erogaciones que en cumplimiento el presente Convenio deban de ser realizadas.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no pudiera evitarse. También acuerdan que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio, podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que hubieran dado motivo a la suspensión.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto, "LA FONOTECA" no será responsable de ninguna forma de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, de

seguridad social, autorales, civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquier otra índole que contraiga "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** "LAS PARTES", en atención a la naturaleza jurídica del presente Convenio, no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

## DÉCIMA

**PRIMERA.- PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL:** Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

## DÉCIMA

**SEGUNDA. INTERCAMBIO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:** "LAS PARTES" se comprometen a intercambiar la información necesaria para la ejecución de este instrumento jurídico, a fin de ejercer sus actividades de forma integral y de la mejor manera posible. Para evitar dudas queda claro entre "LAS PARTES" que esta Cláusula no les obliga a compartir información que se considere confidencial. La necesidad de compartir información confidencial se estudiará caso por caso.

La información contenida en el presente Convenio de Colaboración se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. "LAS PARTES", aplicará en lo conducente la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados respecto de aquella información cuya difusión tenga algún tipo de restricción.

## DÉCIMA

94

**TERCERA. - RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" convienen que el personal aportado y contratado por cada una de ellas para el cumplimiento y realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá ninguna de ellas, relación alguna de carácter laboral con el personal de la otra parte y quedarán ambas liberadas de cualquier responsabilidad en materia laboral, seguridad social, civil, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse. La parte que reciba alguna reclamación del personal de la otra deberá ser sacada a salvo y en paz por la parte responsable, así como indemnizada por los gastos que tenga que erogar para hacer frente a la reclamación.

"LA UNIVERSIDAD" acepta que el personal que comisione para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con ésta. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso "LA FONOTECA" será considerado como patrón solidario o sustituto.

## DÉCIMA

**CUARTA. - VIGENCIA:** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida o hasta que una de "LAS PARTES" decida rescindirlo, dando aviso por escrito con al menos un mes de anticipación. En este último supuesto ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones y las obligaciones pactadas e iniciadas en este Convenio.

## DÉCIMA

**QUINTA. - MODIFICACIONES:** "LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente instrumento jurídico, se hará de común acuerdo mediante convenio suscrito y firmado por ambas partes. Dichas modificaciones obligaran a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA

**SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración con

antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones y obligaciones ya iniciadas pactadas en este Convenio.

## DÉCIMA

**SEPTIMA. - JURISDICCIÓN:** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y por escrito.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que, debido a sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día 23 de enero de 2020.

**POR "LA SECRETARÍA"  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
LA FONOTECA**



**PÁVEL CARLOS GLAUBER  
GRANADOS CHAPARRO**

**POR "LA UNIVERSIDAD" SU  
RECTOR**



**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO  
RAMÍREZ**



**CULTURA**

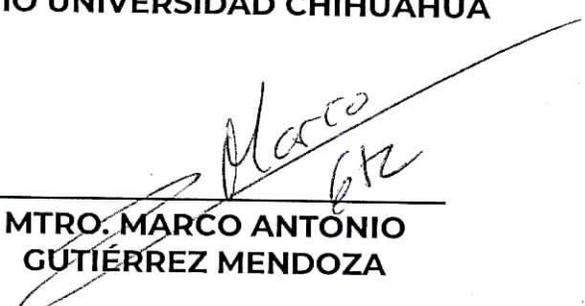
SECRETARÍA DE CULTURA

SC/DGFN/COLAB/00025/2020

**COORDINADOR DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL DE "LA  
UNIVERSIDAD"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS ALONSO FIERRO  
MÉNDEZ**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RADIO UNIVERSIDAD CHIHUAHUA**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. MARCO ANTONIO  
GUTIÉRREZ MENDOZA**

09

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FONOTECA NACIONAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL DÍA 23 DE ENERO DE 2020.